



6.

Bogotá D.C. 9 de marzo de 2016

Señores
ALCALDIA DE PEREIRA
Ciudad

Asunto: **Subrogación a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del contrato de comodato No.CNV-CFPV-044-2013, suscrito entre LA CORPORACIÓN CIVIL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE PREVENCIÓN VIAL, en su calidad de administradora del FONDO DE PREVENCIÓN Y VIAL, y LA ALCALDIA DE PEREIRA.**

Apreciados señores:

El artículo 1º de la ley 1702 de 2013 creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), entidad que tendrá a su cargo funciones relacionadas con la coordinación de las autoridades nacionales y territoriales con competencias en seguridad vial, dentro de lo cual está contemplado el "ejercicio del control" y mayor efectividad en el cumplimiento de las normas.

Por su parte, el artículo 7º de la ley 1702 de 2013 creó el Fondo Nacional de Seguridad Vial como una cuenta especial de la Nación -Agencia Nacional de Seguridad Vial, sin personería jurídica, ni estructura administrativa, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística para financiar el funcionamiento e inversión de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, "*el cual sustituye al Fondo de Prevención Vial creado por el artículo 244 de la Ley 100 de 1993, cuya liquidación se ordena con arreglo a la presente ley*"(se resalta).

También el numeral 1º del artículo 21 de la ley 1702 de 2013 dispuso que el Fondo de Prevención Vial conservara su competencia misional "hasta que se constituya al mecanismo fiduciario de administración", lo cual fue comunicado esta institución por parte de la Agencia Nacional de Seguridad Vial mediante comunicación del 21 de diciembre de 2015.

De acuerdo con los numerales 4.4. y 5º del artículo 21 de la citada ley, la Agencia Nacional de Seguridad Vial se subrogará de los derechos y obligaciones derivados de los contratos y negocios jurídicos que requiera para garantizar la continuidad del negocio. En el mismo sentido el Fondo de Prevención Vial le deberá transferir los activos y bienes adquiridos con cargo a los recursos una vez erogado lo que corresponda a pasivos exigibles, en los términos que disponga la entidad.

De acuerdo con lo anterior, en concordancia con el artículo 1670 del Código Civil, la subrogación que opera por ministerio de la ley transmite la totalidad de los derechos que confiere el contrato a la parte subrogada.

Por lo anteriormente expuesto, le informamos que mediante documento suscrito el 1º de marzo de 2016, la Agencia Nacional de Seguridad Vial formalizó la subrogación ordenada

Del



por la Ley 1702 de 2013, en lo que tiene que ver con los derechos y obligaciones derivadas del contrato de comodato No. CNV-CFPV-044-2013, suscrito entre LA CORPORACIÓN CIVIL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE PREVENCIÓN VIAL, en su calidad de administradora del FONDO DE PREVENCIÓN Y VIAL, y LA ALCALDIA DE PEREIRA, cuyo objeto es:

"La entrega al COMODATARIO a título de comodato o préstamo de uso gratuito, los bienes adquiridos en su calidad de administradora del Fondo de Prevención Vial relacionados en la cláusula primera del contrato de comodato No. CNV-CFPV-044-2013 celebrado entre la Corporación Civil para la Administración del Fondo de Prevención Vial, entidad administradora del Fondo de Prevención Vial, y LA ALCALDIA DE PEREIRA.

En virtud de lo anterior la Agencia Nacional de Seguridad Vial sustituye a la Corporación Fondo de Prevención Vial, en su calidad administradora del Fondo de Prevención Vial, como parte en el mencionado contrato. Los datos de contacto de Agencia Nacional de Seguridad Vial son los siguientes:

- Representante Legal: Yazmín Gaitán- Directora General (encargada de funciones) Agencia Nacional de Seguridad Vial-
- Dirección: Av. El Dorado. CAN. Entre carreras 57 y 59. Bogotá
- Correo electrónico: ygaitan@mintransporte.gov.co
- Teléfono: (1) 3240800 - 018000112042

En los demás aspectos, en especial en lo que tiene que ver con las obligaciones del Comodatario, las cláusulas inicialmente suscritas permanecen igual.

Cordialmente,

José Guillermo Del Rio Baena
Director Ejecutivo (E)
Corporación Fondo de Prevención Vial

cc: Yazmín Gaitán- Directora General (encargada de funciones) Agencia Nacional de Seguridad Vial



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	15 de marzo de 2016	Número de radicado:	12172
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	JOSE GUILLERMO DEL RIO BAENA		
Descripción o asunto:	SUBROAGACION A LA GENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	GLORIA INES ACEVEDO ARIAS - Secretaria De Planeacion	Copia a:	OSCAR ANDRES CALDERON OSPINA - Director (a) Operativo (a) De Bienes Inmuebles

